

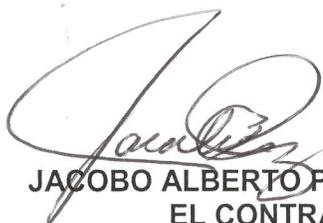
## CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES

**SAG/UAP/PROMECOM/FIDA743/5, 3, 11 N° 82**

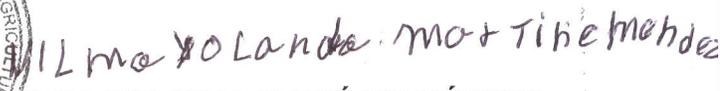
Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **VILMA YOLANDA MARTÍNEZ MÉNDEZ**, hondureña, con Tarjeta de Identidad No, 1514-1977-00087, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATADA**", hemos convenido celebrar, el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratara los Servicios Profesionales de Vilma Yolanda Martínez Méndez, como Aseadora/Conserje para el Programa Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro (PROMECOM), adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** la CONTRATADA, se encuentra obligada a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1. Realizar la limpieza de las oficinas y de las instalaciones sanitarias de la UCP. 2. Recolectar los desechos de las distintas oficinas y colocarlos en recipientes especiales para que sean recogidos por el servicio del tren de aseo municipal. 3. Mantener limpio el mobiliario, el equipo y demás accesorios de las oficinas. 4. Preparar y servir el café, el té o los refrescos cuando le sea solicitado. 5. Realizar el servicio de conserjería interna requerido por las diferentes oficinas de la DEP. 6. Reportar al Encargado de Servicios Generales, los desperfectos que detecte en las instalaciones o equipos de la UCP. 7. Realizar otras tareas afines que le sean asignadas por su jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales; b. Términos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades de la CONTRATADA, no se limitaran a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio.- **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para la CONTRATADA, será el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del mismo.- **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestara sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de Morazán, Departamento de Yoro, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta de la CONTRATADA.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozara de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Nacionales del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro PROMECOM, por la Suma de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 40/100 (L.21,848.40), calculados en base a L.8,092.00 (OCHO MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS) mensuales, en caso que aplique tendrá derecho además de su sueldo base el décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 73, PROG.22, SUBPR 00, PROY 01, ACT/OBRA 01, FTE 21, ORG. 179, OBJETO 12910.** **CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar a la CONTRATADA, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a ella encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo la CONTRATADA, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATANTE, reconocerá a la CONTRATADA, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Sera obligación de **LA CONTRATADA,**

cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso LA CONTRATADA, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** La CONTRATADA, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; **4.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **5.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **6.-** La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua **7.-** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; **8.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **9.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **10.-** La muerte de la CONTRATADA; **11.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** La CONTRATADA, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con La CONTRATADA, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviara la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, La CONTRATADA, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La CONTRATADA, declara ser elegible para esta contratación, adjuntando el Certificado de Elegibilidad debidamente firmado (por quien).- **CLAUSULA VIGESIMA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 24 de Agosto de 2015, teniendo como fecha de finalización al 13 de noviembre de 2015, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a La CONTRATADA, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Manifiesta La CONTRATADA, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 24 días del mes de Agosto del Año Dos Mil Quince.

  
JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN  
EL CONTRATANTE



  
VILMA YOLANDA MARTÍNEZ MÉNDEZ  
EL CONTRATADO